

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-12
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Página: 1 de 9

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES

CONTRATO NÚMERO:	172 - 2026
FECHA DEL CONTRATO:	19 DE JUNIO DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ
	NIT: 890.981.536-3
	R. LEGAL: JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA CC. 1.022.094.051
CONTRATISTA:	SINDICATO DEL GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT
	NIT: 901.482.510-0
	R. LEGAL: JULIANA BETANCUR GÓMEZ C.C. 1.017.241.935
OBJETO:	LA CONTRATISTA SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES AL OTROSI REALIZADO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 050117692025 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ Y EL ICBF, EN LOS MUNICIPIOS DE ZARAGOZA, , CAUCASIA, TARAZÁ, CÁCERES, NECHÍ, EL BAGRE, VEGACHI, SEGOVIA, REMEDIOS, ANORÍ Y YOLOMBÓ, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y TRANSVERSALMENTE PARA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, CON PERSONAL IDÓNEO Y CON LA EXPERTICIA QUE REQUIEREN LA ACTIVIDADES Y EL CONVENIO. TODO DE ACUERDO CON EL ANEXO ENVIADO POR EL ICBF Y PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES
VALOR ESTIMADO PARA EFECTOS FISCALES:	SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$77.766.997.00)
SUPERVISIÓN:	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION SUBGERENTE GESTIÓN SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN TERRITORIAL SUBGERENTE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUBGERENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

JUSTIFICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y el Manual de Contratación de LA ESE, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico de la misma y los riesgos que pueda originar su ejecución, los cuales deben ser identificados cuantificados y asignados.
1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
LA ESE celebró con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 050117692025 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA”.
Con la suscripción de convenios interadministrativos con las ESE Públicas, el ICBF busca alcanzar una atención transectorial entre el sector de igualdad y equidad y el sector salud para abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, con activación de rutas de manera oportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un desescalamiento progresivo de la situación.

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-12
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Página: 2 de 9

Con el objetivo de materializar una atención transectorial de atención contra la desnutrición en el departamento de Antioquia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.

Esta modalidad se desarrolla en el ámbito familiar y comunitario, con el apoyo de un equipo interdisciplinario, cuyas actividades están relacionadas con complementación alimentaria, seguimiento nutricional, educación alimentaria y nutricional (hábitos de estilos de vida saludables) y acciones de fortalecimiento familiar como entorno protector en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional.

Con dicho contrato se espera la atención de aproximadamente 300 usuarios entre niñas y niños menores de 5 años con riesgo de desnutrición aguda y mujeres gestantes con bajo peso en la **REGIÓN NORDESTE:** Los municipios de Anorí, Remedios, Segovia, Vegachí y Yolombó y en el **BAJO CAUCA:** Los municipios de Caucasia, el Bagre, Zaragoza, Taraza, Cáceres y Nechi.

Durante la vigencia 2025 LA ESE suscribió convenio interadministrativo con el ICBF cuyo objeto fue “AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA”, el cual se ejecutó a entera satisfacción de acuerdo con los lineamientos impartidos por el ICBF hasta el día dieciocho (18) de junio de la presente anualidad.

En aras de dar continuidad a la ejecución de las actividades objeto de dicho contrato, se realizó adición al mismo en valor y plazo por un espacio comprendido entre el **DIECINUEVE (19) DE JUNIO Y EL DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2026**. 8) Que para garantizar la adecuada ejecución de las actividades inherentes al objeto contractual se requiere contar con el talento humano suficiente e idóneo y con la experiencia requerida, toda vez que en la planta de cargos de LA ESE no se cuenta con el número suficiente de funcionarios, por lo cual se debe adelantar el proceso de contratación correspondiente.

Atendiendo las reglas para la contratación y en virtud del principio de transparencia y teniendo en cuenta el monto del contrato a celebrar, la selección del contratista se efectuará a través de Contratación Directa, previa verificación de todos y cada uno de los requisitos. Para el efecto, la entidad cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Para el efecto, la entidad cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

LA CONTRATISTA SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES AL OTROSI REALIZADO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 050117692025 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ Y EL ICBF, EN LOS MUNICIPIOS DE ZARAGOZA, , CAUCASIA, TARAZÁ, CÁCERES, NECHÍ, EL BAGRE, VEGACHI, SEGOVIA, REMEDIOS, ANORÍ Y YOLOMBÓ, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y TRANSVERSALMENTE PARA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, CON PERSONAL IDÓNEO Y CON LA EXPERTICIA QUE REQUIEREN LA ACTIVIDADES Y EL CONVENIO. TODO DE ACUERDO CON EL ANEXO ENVIADO POR EL ICBF Y PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

3. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

1) Perfeccionar el contrato. 2) Legalizar el contrato. 3) Suscribir acta de inicio del contrato. 4) Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSÍ. 5) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 6) Apoyar técnicamente la ejecución contractual. 7) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 8) Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-12
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Página: 3 de 9

demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. (De ser necesario). 9) Propender por la ejecución de los procesos contratados. 10) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato. 11) LA CONTRATISTA deberá garantizar el desarrollo de los procesos y tener la idoneidad para asumirllos, así como la formación profesional si se requiere, por lo demás deberá garantizar que sus afiliados estén vinculada al sistema de seguridad social: en salud, riesgos laborales y pensiones y acreditar el pago oportuno de los aportes. 12) Los procesos y subprocesos contratados deben contar con el talento humano mínimo que exija cada uno. 13) Garantizar la idoneidad requerida y los estudios exigidos debidamente acreditados para cada uno de los afiliados designados para la ejecución de los procesos.

4. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la naturaleza misma del contrato; en especial las relacionadas con los artículos 3, 5, 6 y 7 del Decreto 1429 de 2010, LA CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones, según anexo aportado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, el cual hace parte integral del presente contrato:

1) Garantizar la plena ejecución de los PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES requeridos por LA ESE, previa programación establecida por ésta y de acuerdo con los perfiles y actividades que se detallan a continuación:

PERFIL	PROCESO	SUB-PROCESO	HORAS	VALOR * UNIDAD MENSUAL	CANTIDAD PERFILES	VALOR * PROCESO MENSUAL	VALOR TOTAL CONTRATO 146 DIAS	NO. DIAS DEL CONTRAT O INICIAL POR PROCESO
PU AREA SALUD (NUTRICIONISTA)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	630	\$5.313.375	3	\$15.940.125	\$15.940.125	30
AUXILIAR AREA SALUD (ENFERMERIA)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	630	\$3.825.000	3	\$11.475.000	\$11.475.000	30
PU AREA SALUD (PSICOLOGIA)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	630	\$5.313.375	3	\$15.940.125	\$15.940.125	30
GESTOR COMUNITARIO	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	630	\$2.688.532	3	\$8.065.596	\$8.065.596	30
PU (PEDAGOGIA)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	210	\$5.175.000	1	\$5.175.000	\$5.175.000	30
APOYO (DHAA)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	210	\$2.905.380	1	\$2.905.380	\$2.905.380	30
PU(COORDINADO R)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	210	\$5.673.375	1	\$9.952.239	\$9.952.239	30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	210	\$2.688.532	1	\$2.688.532	\$2.688.532	30
VIATICOS	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL		\$5.625.000		\$5.625.000	\$5.625.000	30
			3360			\$77.766.997	\$77.766.997	

ACTIVIDADES A EJECUTAR: Teniendo en cuenta el objeto contractual a través del talento humano asignado para la ejecución de los procesos asistenciales y administrativos, LA CONTRATISTA deberá: 2.1) Garantizar la ejecución de las actividades para un total de trescientos (300) cupos asignados en los municipios detallados a continuación: **REGIÓN NORDESTE:** Municipios de ANORÍ, REMEDIOS, SEGOVIA, VEGACHÍ Y YOLOMBÓ y en el **BAJO CAUCA:** Municipios de CAUCASIA, EL BAGRE, ZARAGOZA, TARAZA, CÁCERES Y NECHI. 2.2) Garantizar la realización de un (1) encuentro grupal mensual por cada municipio, para un total de doce (12) encuentros. 2.3) Garantizar la realización de un (1) seguimiento por cupo en el mes, para un total de trescientos (300) seguimientos. 2.4) Presentar informe de ejecución de

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-12
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Página: 4 de 9

actividades, con las evidencias correspondientes, en medio físico y magnético. 2.5) Los afiliados que ejecutarán los procesos y subprocesos deberán cumplir los reglamentos internos de LA ESE: esto es, las políticas institucionales, los estatutos, los procedimientos, las guías, los protocolos, los horarios, entre otros establecidos en LA E.S.E. para su cabal desempeño como Institución Prestadora de Servicios de Salud. 2.6) Realizar sus actividades, prestando una adecuada atención a los usuarios sin realizar prácticas discriminatorias por raza, sexo, religión, entre otras. 2.7) Realizar las actividades dentro de los procesos donde se encuentren asignados, de acuerdo a la naturaleza del procedimiento asignado, a su competencia, horarios asignados, con respeto, humanización y calidad a todos los usuarios. 2.8) Brindar un trato amable y respetuoso a todos los colaboradores de LA ESE. 2.9) Prestar a los usuarios de los servicios una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesionales, todo de conformidad con los procesos, procedimientos, guías, protocolos y modelos de atención adoptadas por la E.S.E. 2.10) Permitir a LA E.S.E. ejercer los controles que estime pertinentes, en lo referente a al sistema de control interno administrativo y contable, la auditoria médica, inspección y control en la calidad de la atención, entre otros. 2.11) Cumplir con las normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad y la ley 1164 de 2007 en lo relativo al talento humano en salud. En caso de incumplimiento habrá lugar al reintegro de los valores pagados por la ESE en razón del servicio. 2.12) Acatar las directrices, exigencias de LA E.S.E. para los procesos contratados y en caso de rechazo del personal al servicio de LA CONTRATISTA se dará traslado para que se surta el procedimiento interno conforme lo establecen sus Estatutos Internos. 2.13) Llevar en forma actualizada y fidedigna, la historia clínica de cada paciente atendido según Resolución 1995/99 y demás normas que regulan la materia. 2.14) Designar una persona con permanencia en el municipio, para que sirva de interlocutor directo entre los asociados y la Unión Temporal Integral y el área administrativa de LA ESE. 2.15) Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos en cuanto a los procesos contratados por LA E.S.E., durante cualquier hora y día, incluyendo los no hábiles. 2.16) Abstenerse de cobrar a los usuarios de los servicios, algún tipo de tarifa u honorarios derivados de la prestación del servicio ya sea para lucro personal o de LA CONTRATISTA. 2.17) Vigilar para que los afiliados, y/o contratistas que ejecuten los procesos no incurran en faltas contra la ética profesional y observen cabalmente las prescripciones legales que regulan el respectivo servicio o actividad. 2.18) Responder en forma exclusiva como CONTRATISTA por el pago de salarios y/o compensaciones a los que tenga derecho los afiliados y/o contratistas que ejecuten los procesos, en razón del presente contrato, quedando plenamente establecido que entre éstos y LA E.S.E. no existe, ni existirá ningún vínculo de carácter laboral. En consecuencia, quedará a cargo de LA CONTRATISTA, el atender estos pagos y cualquier otra obligación legal que se derive de su condición. 2.19) Dar estricto cumplimiento a los requisitos mínimos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y demostrar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo al interior del SINDICATO. 2.20) Aportar las pólizas descritas en la cláusula GARANTÍAS del presente contrato. 2.21) Certificar el cumplimiento del pago de asignaciones y/o honorarios de los afiliados, que ejecuten los procesos en LA E.S.E, en razón del presente contrato. 2.22) Presentar el certificado expedido por representante legal o revisor fiscal donde conste que se encuentran a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes de seguridad social de acuerdo a las normas que regulan la materia y las cuantías allí establecidas, presentar igualmente, la planilla del PILA donde certifique el pago. 2.23) Los afiliados están en la obligación de participar en los procesos relacionados con el sistema obligatorio de garantía de la calidad en sus cuatro componentes. 2.24) Así mismo deberán participar activamente en las reuniones convocadas para el avance del proceso de acreditación y elaboración de protocolos y guías y como peritos en los casos que su experticia sea requerida. 2.25) Los afiliados que ejecutan los procesos y subprocesos deberán cumplir con metas, actividades, e indicadores derivados de los mismos y los que incluyen el plan de gestión y desarrollo de la Gerencia. 2.26) Elaborar y presentar los informes estadísticos exigidos por LA ESE. 2.27) Proporcionar a LA ESE la información generada por la atención de los usuarios. 2.28) Garantizar oportunidad en la ejecución de las agendas y programaciones asignadas. 2.29) Responder por las glosas que se generen en contra del hospital, cuando sea por negligencia, falta de cuidado, en el desempeño de las labores para lo que fueron contratados. 2.30) Los afiliados que ejecutarán los procesos deberán recibir los inventarios que les correspondan para desempeñar sus actividades y realizar la devolución al Almacén de LA ESE una vez culminen la ejecución del contrato. 2.31) Los afiliados deben tramitar el correspondiente paz y salvo ante la funcionaria designada por LA CONTRATISTA para ejercer la coordinación. 2.32) Los afiliados deben hacer uso de las dotaciones que se le entregan para la ejecución de los procesos en LA ESE, con el fin de conservar la imagen institucional. 2.33) Los afiliados en el momento del ingreso a LA ESE, deben cumplir con los procesos de inducción y entrenamiento establecidos por LA ESE, para la adecuada ejecución de los procesos administrativos y asistenciales. 2.34) Los afiliados deben asistir a las capacitaciones, reuniones de gestión organizacional y todas las actividades que se les requiera con el fin de mejorar los

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-12
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Página: 5 de 9

procesos organizacionales. 2.35) LA CONTRATISTA debe establecer en coordinación con LA ESE, un comité con representantes de las partes, para evaluar conjuntamente la ejecución de los procesos administrativos y asistenciales por parte de los afiliados y tomar las medidas correctivas, cuando sea necesario. 2.36) Los afiliados deberán cumplir con metas, actividades, e indicadores de los procesos y subprocesos contratados y los que incluyen el plan de gestión y desarrollo de la Gerencia. 2.37) Participar en las actividades docentes, académicas y pedagógicas que le sean designadas con ocasión de la condición de LA ESE comprometido con la docencia universitaria. 2.38) Participar en las actividades investigativas y de innovación que le sean designadas con ocasión de la condición de LA ESE comprometido con la docencia universitaria. 2.39) Las demás que se deriven de la naturaleza misma del presente contrato y del objeto pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando por causas atribuibles a LA CONTRATISTA se presenten ausencias o falta de oportunidad en las actividades y turnos a que se refiere el numeral 2.28, LA ESE informará de estos hechos a éste para las acciones pertinentes.

5. OBLIGACIONES DE LA ESE:

Con ocasión del presente contrato LA ESE está en la obligación de: 1) Cancelar a LA CONTRATISTA las facturas en el plazo y términos establecidos. 2) Respetar el proceso de selección del personal y coordinación de los afiliados que prestarán servicios bajo su tutela en LA ESE, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por LA ESE, para la ejecución de los procesos institucionales. 3) Suministrar la infraestructura física y tecnológica requerida para la ejecución de los procesos y subprocesos. 4) Garantizar la interdependencia de procesos. 5) Designar la supervisión del Contrato. 6) Ejercer a través de la supervisión designada las funciones de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del desarrollo del presente Contrato, así como la revisión y validación de los avances y ajustes, al igual que los documentos producto de este. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos. 8) Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato. 8) Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. 9) Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de LA CONTRATISTA que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato. 10) Informar oportunamente a LA CONTRATISTA sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL OBJETO A CONTRATAR:

La ESE, para efectos de obtener el valor aproximado de los procesos a ejecutar, tuvo en cuenta el valor asignado para esta labor en el sector, además teniendo en cuenta la ubicación geográfica del Municipio, obligaciones y perfil del contratista.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presente contrato se estima en la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$77.766.997.00)**, no obstante, el valor final del mismo será equivalente a la sumatoria de lo facturado por concepto de ejecución de los **PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES** en cada uno de los municipios de la **REGIÓN NORDESTE y BAJO CAUCA**, según se detalla en la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato.

FACTURACIÓN: La facturación de los procesos contratados corresponderá a los valores pactados para la ejecución en los municipios de: **REGIÓN NORDESTE:** Municipios de Anorí, Remedios, Segovia, Vegachí y Yolombó y en el **BAJO CAUCA:** Municipios de Caucasia, el Bagre, Zaragoza, Taraza, Cáceres y Nechi y según los perfiles detallados a continuación:

PERFIL	PROCESO	SUB-PROCESO	HORAS	VALOR * UNIDAD MENSUAL	CANTIDAD PERFILES	VALOR * PROCESO MENSUAL	VALOR TOTAL CONTRATO 146 DIAS	NO. DÍAS DEL CONTRATO INICIAL POR PROCESO
PU AREA SALUD (NUTRICIONISTA)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	630	\$5.313.375	3	\$15.940.125	\$15.940.125	30

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-12
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Página: 6 de 9

AUXILIAR AREA SALUD (ENFERMERIA)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	630	\$3.825.000	3	\$11.475.000	\$11.475.000	30
PU AREA SALUD (PSICOLOGIA)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	630	\$5.313.375	3	\$15.940.125	\$15.940.125	30
GESTOR COMUNITARIO	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	630	\$2.688.532	3	\$8.065.596	\$8.065.596	30
PU (PEDAGOGIA)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	210	\$5.175.000	1	\$5.175.000	\$5.175.000	30
APOYO (DHAA)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	210	\$2.905.380	1	\$2.905.380	\$2.905.380	30
PU(COORDINADOR)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	210	\$5.673.375	1	\$9.952.239	\$9.952.239	30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	210	\$2.688.532	1	\$2.688.532	\$2.688.532	30
VIATICOS	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL		\$5.625.000		\$5.625.000	\$5.625.000	30
			3360			\$77.766.997	\$77.766.997	

8. FORMA DE PAGO. La factura será cancelada por LA ESE a LA CONTRATISTA con la calidad y oportunidad acordadas entre las partes, para lo cual deberán estar soportadas con los siguientes documentos: 1) Constancia de afiliación y pago al Régimen de Seguridad Social en salud y pensiones; así como a Riesgos Profesionales de cada uno de los afiliados o partícipes destinados a la ejecución del contrato. 2) Informe de ejecución de actividades, con las evidencias correspondientes en medio físico y magnético, el cual deberá contener relación de usuarios atendidos con la correspondiente firma. 3) Informe emitido por parte de los supervisores del contrato a través de los cuales se emita viabilidad para posterior autorización del pago y previa verificación de cumplimiento en la ejecución de las actividades inherentes a cada perfil. 4) Los demás soportes que LA ESE tenga a bien exigir. La factura estará sujeta a revisión y podrá ser objeto de devolución, debidamente justificada por parte de LA ESE para que LA CONTRATISTA haga los ajustes pertinentes de acuerdo a lo requerido por la ESE.
--

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN. El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, definió a las ESE como una categoría especial de Entidades Públicas Descentralizadas. La ESE Hospital San Rafael Yolombó es una entidad pública descentralizada de categoría especial conforme a lo señalado en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, ratificado por el artículo primero del Decreto 1876 de agosto de 3 de 1994, su contratación se rige por el derecho privado. El artículo 195, numeral 6 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, expresamente disponen que en materia contractual las ESE se regirán por las normas de derecho privado, pudiendo facultativamente pactar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección social, hoy de Salud y Protección Social. El acuerdo 014 de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó, estableció el Estatuto de Contratación.

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-12
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Página: 7 de 9

Teniendo en cuenta que el presente asunto es para contratar procesos misionales asistenciales en La ESE, según el artículo 22 del estatuto de contratación, el procedimiento para la selección objetiva del contratista es la contratación directa de la siguiente forma:

Contratación directa por la Naturaleza:

“.....2.2. Para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o especializados de la salud, ejecución de procesos misionales, ya sean asistenciales o administrativos, para esto la ESE deberá contar con mínimo tres propuestas para selección de la oferta más favorable para la entidad...”

Además, los Ministerio de Salud y Trabajo en Circular Conjunta No. 042578 del 22 de marzo de 2012, dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, instó para que se adopten las medidas pertinentes con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población y dejó a libre criterio de los funcionarios públicos el cumplimiento de los precedentes legales y Constitucionales, al manifestar que se puede seguir contratando mediante Empresas Temporales o Contratos Sindicales, sin ningún tipo de restricción, en el entendido que el 80% de las actividades permanentes de las ESE, se encuentran vinculadas mediante contratos de prestación de servicios y que los contratos con Empresas Temporales o los contratos sindicales son formas de contratación de prestación de servicios proscritas por la Corte Constitucional para el desarrollo de actividades permanentes. Dicha circular, señaló: “(...) en consecuencia, las entidades, del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación: a) Creación de plantas temporales, si se dan las condiciones establecidas en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1227 de 2005. b) Vinculación de personal supernumerario, en los casos contemplados en el Decreto Ley 1042 de 1978 c) Contratación de las Empresas Sociales del Estado con terceros para desarrollar las funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en los términos de la sentencia C-171 de 2012. d) Contratación con empresas de servicios temporales. e) Contratos sindicales. f) Contratos de Asociación Publico Privada, cuyo objeto sea el mejoramiento o equipamiento de la infraestructura o parte de ella con los servicios conexos, mantenimiento y operación, de acuerdo con la Ley 1508 de 2012. g) Contratos de Prestación de Servicios en observancia de lo dispuesto en la Sentencia C-614 de 2009”

El artículo 482 del Código Sustantivo del Trabajo, reza lo siguiente: “Artículo 482. Se entiende por contrato sindical el que celebren uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios patronos o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Uno de los ejemplares del contrato sindical, debe depositarse, en todo caso, en el Ministerio del Trabajo, a más tardar quince (15) días después de la firma. La duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo.” Esta modalidad de contratación colectiva ha sido reglamentada por el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, que en su artículo primero lo define como un acuerdo de voluntades de naturaleza colectivo laboral, cuyas características principales es ser solemne, nominado y principal, para la prestación de servicios o la ejecución de obras en ejercicio de la libertad sindical y con autonomía administrativa e independencia financiera. Este tipo de contratos se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo. Dicho Decreto establece que cuando se vaya a contratar la prestación de servicios o ejecución de obras los empleadores deberán evaluar en primer lugar la posibilidad de contratar por medio del contrato sindical, el cual por su propia naturaleza privilegia la participación de los trabajadores sindicalizados en la ejecución de tareas en la misma empresa, se trata por demás de una figura que ha sido contemplada por la OIT a través de sus convenios, bajo el objetivo de proteger a los sindicatos independientemente de la forma de asociación.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (1) MES**, previa aprobación de las garantías exigidas por LA ESE y firma del Acta de Inicio entre las partes.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en los municipios relacionados a continuación: **REGIÓN NORDESTE:** Municipios de Anorí, Remedios, Segovia, Vegachí y Yolombó y en el **BAJO CAUCA:** Municipios de Caucasia, el Bagre, Zaragoza, Taraza, Cáceres y Nechí.

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-12
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Página: 8 de 9

12. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS.

LA CONTRATISTA deberá tener presente que la ESE practica retenciones de ley a sus contratistas, según aplique.

13. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

LA ESE atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) y cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal la cual se adjunta.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

LA CONTRATISTA deberá adjuntar la siguiente documentación para la celebración del contrato:

1) La propuesta económica presentada con costo detallado de cada proceso y subproceso. 2) Acta de constitución y certificado del Ministerio. 3) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 4) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de Representante Legal y del Sindicato. 5) Formato Único de Hoja de Vida para persona jurídica actualizada. 6) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, de Representante Legal y del Sindicato. 7) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, de representante legal. 8) Certificado de antecedentes de la Policía (RNMC) de representante legal. 9) Certificado de antecedentes delitos sexuales de representante legal. 10) Constancia de pago a los sistemas de seguridad social de sus asociados. 11)Garantías. 12) Rut actualizado. 13) El reglamento a que se refiere el artículo 5 del decreto 1429 de 2010. 13)Certificado REDAM. 14) Hojas de vida de los afiliados partícipes que ejecutarán el presente contrato, con los soportes correspondientes (Actas de grado, diplomas, tarjeta profesional, rethus, antecedentes de Contraloría, Procuraduría, Policía, Integridad, Certificado REDAM, declaración de bienes y rentas, libreta militar, entre otros.

14. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

LA CONTRATISTA se obliga a allegar a LA ESE y a constituir a favor de la misma a la suscripción del Contrato garantía única a favor de LA ESE expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria con los siguientes amparos y porcentajes:

- a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Por una cuantía mínima equivalente al VEINTE (20) por ciento del valor total del contrato y amparo igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y UN (1) AÑO más, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.

El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Será a cargo de LA CONTRATISTA el pago oportuno de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, tal como lo establece la ley. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, LA ESE podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar a LA CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

15. INDEMNIDAD.

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-12
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Página: 9 de 9

LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones éste durante el término de duración del contrato.

16. SUPERVISIÓN:

Sin perjuicio de la vigilancia por parte de las autoridades competentes, en especial del Ministerio de Salud, de la Superintendencia de Salud, y de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, LA ESE directamente o a través de la persona que para este efecto designe, supervisará la cabal ejecución de los procesos y subprocesos encomendados y podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estará a cargo del jefe de Oficina de Asesora de Planeación Estratégica, el Subgerente Gestión de Servicios de Salud, Subgerente Gestión Administrativa y Financiera y La Subgerente Gestión de Salud Pública y Gestión Territorial y cuyas funciones y atribuciones especiales serán las siguientes:

a) Coordinar con LA CONTRATISTA el buen éxito de la ejecución contractual. b) Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas sus partes. c) Atender y resolver toda consulta. d) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes y presentarlos a la consideración de LA ESE. e) Decidir sobre los cambios no sustanciales en las especificaciones. f) Verificar la ejecución de los procesos por parte de LA CONTRATISTA, los valores y aprobar las facturas de cobro. h) analizar, aprobar y/o rechazar los análisis de precios extra que presente LA CONTRATISTA. i) Exigir a LA CONTRATISTA la designación de afiliados partícipes idóneos y habilitados para ejecutar los procesos. j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad requeridas, uso de implementos de protección, control de protocolos y procesos de ejecución y todo aquello que minimice la posibilidad de accidentalidad o deterioro de la salud ocupacional de los afiliados partícipes. k) Vigilar que LA CONTRATISTA cumpla con las normas legales y reglamentarias que regulan el contrato sindical. l) Expedir las certificaciones correspondientes sobre el cumplimiento parcial y/o total de LA CONTRATISTA y producir informes sobre el adelanto y sobre las incidencias en el desarrollo del contrato para información y consideración de LA ESE, de manera que se vigile los posibles riesgos de transgresión de normas administrativas y legales, en especial, lo contemplado en la Circular 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de evitar a LA ESE sanciones de las entidades de Vigilancia y control. ll) Controlar que LA CONTRATISTA elabore y mantenga actualizada la programación para la ejecución de procesos por parte del talento humano designado y vigilar su cumplimiento, en cuyo caso, LA CONTRATISTA deberá presentar los informes mensuales correspondientes mes a mes debidamente soportados y factura y/o cuenta de cobro. m) En general, todas las demás atribuciones que la ley, este contrato y las especificaciones del mismo consideren como potestativas del supervisor contractual y las adicionales que a bien tenga delegarle la Gerencia de LA ESE.

Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por LA ESE. LA CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de LA CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.

LA ESE se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto LA CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, LA CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de LA ESE.

17. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) por incumplimiento de las partes debidamente declarado por autoridad judicial, c) por vencimiento de su plazo. d) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. e) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, de EL CONTRATISTA. f) por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación. g) Por inexactitud en las declaraciones o de las

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-12
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Página: 10 de 9

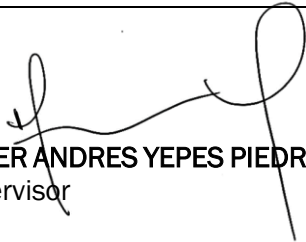
operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato PARÁGRAFO: El presente contrato no podrá renovarse automáticamente.

18. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS:

1) EL CONTRATISTA declara que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2) Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3) Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

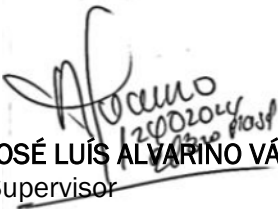
19. FECHA ELABORACIÓN: JUNIO 19 DE 2026


JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente


HUBER ANDRES YEPES PIEDRAHITA
Supervisor


JOHN ALEJANDRO ESCOBAR OROZCO
Supervisor


LILIANA MARÍA VELÁSQUEZ RUIZ
Supervisor


JOSÉ LUÍS ALVARINO VÁSQUEZ
Supervisor

Elaboró: Liliana Granda M.
19.06.2026